



H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
ADMINISTRACION 2015-2018

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA
SECCION	OFICIALIA MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE REGLAMENTOS.
OFICIO No.	

Asunto: Se Remite Acta

**C. ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNANDEZ CARREON.
JUEZ MUNICIPAL.
PRESENTE**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para remitirle las actuaciones correspondientes al procedimiento administrativo derivado de la orden de verificación No. REG/005/2016, instaurado en contra de la C. [redacted] en virtud de haber infringido el **Artículo 54 fracción IV de La ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Y el Artículo 57 en relación con el Artículo 161 fracciones I, III y VII del Reglamento de Establecimientos Mercantiles de esta Municipalidad;** para que de acuerdo a sus atribuciones imponga las sanciones administrativas correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 58 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, y en espera de la resolución respectiva, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

**"2016 AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"
Sayula, Jalisco., a 24 de agosto de 2016.**

[Signature]
L.A.E. JOSE DONACIANO FIGUEROA VIMENEZ
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS
Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS



OFICIALIA MAYOR
DE
PADRON Y LICENCIAS

C.c.p. Archivo
JDF/llac
[Signature]



JUEZ MUNICIPAL
[Signature]

24.08.16
10:05 hrs.



AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
ADMINISTRACION 2015-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA
SECCION OFICIALIA MAYOR DE PADRON
Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE
REGLAMENTOS.
ORDEN DE
VERIFICACION No. _____

ASUNTO: ORDEN DE VERIFICACION.
Sayula, Jalisco., a 18 de Agosto de 2016.

El que suscribe Licenciado José Donaciano Figueroa Jiménez, en mi carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en virtud del nombramiento y designación que de dicho cargo otorgó en mi favor el C. Ing. Jorge Campos Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en los artículos 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido por los artículos 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 143, Fracciones V, VI, VII, VIII, Y IX del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, 12, 13 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales antes citadas: **ACUERDO** y procedo a emitir **ORDEN DE VERIFICACIÓN** a fin de que se levante el **Acta Circunstanciada** correspondiente y para tal efecto señalo los datos respecto de los cuales versará lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social del visitado: _____
- II.- Giro o establecimiento: **TENDEJON SIN VENTA DE CERVEZA.**
- III.- Domicilio: **HIDALGO MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**
- IV.- Fecha para la práctica: **19 diecinueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.**

V. Sustento, motivación y fundamentación: Téngase por recordo ante esta dependencia a mi cargo una serie de inspecciones realizadas por personal de esta Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos, las cuales refieren "actividades de venta de bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente" en el establecimiento ubicado en el domicilio de _____ Municipio de Sayula, Jalisco; situación que de ser cierta contravendría el Artículo 6 numeral 1 y 2, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 6 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; en mérito de lo anterior, **este órgano acuerda** abrir la investigación correspondiente, regístrese en los libros y asígnesele el número que le corresponda, y, realícense todas las investigaciones necesarias para esclarecer la veracidad de los hechos denunciados, correspondiendo a la Dirección a mi cargo quien se encargue de integrar el procedimiento de verificación, mismo que en caso de ser constitutivo de faltas a los reglamentos vigentes será turnado a la dependencia que corresponda para que resuelva lo que en derecho proceda; en tal virtud en base a la fundamentación con antelación mencionada, se procede a expedir la presente orden de verificación.

VI.- Objeto y Alcance: El cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6 numerales 1 y 2, Artículo 46 numeral 5, Artículo 54 fracción VI, y Artículo 55 fracción VII, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco artículo 53, 56, 57 y el artículo 161 fracciones I, III y VII Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; que consiste en:

- 1.- Verificar que cuente con licencia o permiso municipal para la venta de bebidas alcohólica en el domicilio.
- 2.- Verificar se realice la venta en envase cerrado, y no se permita el consumo en el interior o exterior del negocio.
- 3.- Verificar se realice la venta bebidas alcohólicas dentro de los horarios establecidos por los reglamentos.

VII.- En caso que el inspector autorizado advierta hechos que generen condiciones graves de riesgo, peligro o perturbaciones al orden público y el interés social, determinara la medida de seguridad que considere para su prevención conforme a los artículos 69, 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco los cuales consistirán en: multa, clausura temporal o permanente, parcial o total a los establecimientos y negocios de conformidad con el artículo 123 fracciones II y III de la citada ley.

Para lo cual se requiere al propietario, representante legal o a quien manifieste ser el propietario responsable o encargado de dicho giro comercial: C: _____ para que proporcione al visitador las facilidades necesarias para que lleve a cabo la diligencia ordenada, así mismo, se le hace saber al VISITADO que conforme a derecho puede nombrar 2 dos testigos que constaten los hechos que se asentarán en el acta, ante cuya omisión será el visitador quien los nombre, finalmente hágasele saber al visitado que tiene derecho a manifestar lo que a su interés legal convenga, mismo que será asentado en el acta que para tal efecto se levante.

VII.- Para tal efecto se designa y encomienda la ejecución de la visita en comento al C. JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA, en su carácter de INSPECTOR DE REGLAMENTOS, con identificación número 0005 expedida por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, a quien solicito el cabal cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo referido habilitando días y hora inhábiles para la práctica de esta diligencia.

----- CUMPLASE -----

ATENTAMENTE

2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO
Sayula, Jalisco a 18 de Agosto del 2016

L.A.E. JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS y/o
DIRECTOR DE REGLAMENTOS.



OFICIALIA MAYOR
DE
PADRON Y LICENCIAS

[Firma manuscrita]
19/Ago/16.

Director de Reglamentos
del H. Ayuntamiento Constitucional
de Sayula, Jalisco.

PRESENTE

Lic. [Name] [Title]
Generales conocidas dentro del presente
procedimiento de la manera mas atenta
comparezco para

EXPONER.

Que por el presente escrito
tomando en [action] el procedimiento
instaurado en mi contra; ALLANANDO
LA SANCION QUE DERIBE DEL
MISMO.



JUZGADO MUNICIPAL

En merito de lo anterior de la
manera más pido

UNICO- Se provea de conformidad
a la solicitud teniendo como Allanando
a la sancion y procedimiento instaurado
en mi contra

[Signature]

Lic. [Name]

RECIBIDO

24 AGO. 2016

SECRETARIA MAYOR
DE PADRON Y LICENCIAS



RESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAYULA JALISCO
2015-2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL.
SECCION: JUZGADO MUNICIPAL
EXPEDIENTE: 195-0/2016

SE RECIBE OFICIO, SE RADICA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

CUENTA.

Se da cuenta del Oficio número 195-O/2016, signado por el L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ, en su carácter de OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, mismo que fue recibido el día 24 veinticuatro de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, y en el que obra firma del Servidor Público en comentario anterior a efecto de que se acuerde lo que a su derecho corresponda. Sayula Jalisco, 25 veinticinco de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

FÁTIMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTINEZ

DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ.

ACUERDO

Sayula, Jalisco; a 25 veinticinco de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Vista la cuenta que rinden los Testigos de Asistencia, se tiene por recibido el Oficio número 195-O/2016, signado por el L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ, en su carácter de OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y con el cual se anexa ORDEN DE VERIFICACIÓN número *ACTA CIRCUNSTANCIADA* folio 005 de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis y un escrito de allanamiento suscrito por la C. *de donde se desprende que la presunta infractora C. número* propietaria del establecimiento comercial ubicado el domicilio *treinta y cinco en Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, es señalada como presunto infractor de LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, en el artículo 54 fracción IV consistente en: "...Se impondrá multa de 140 a 1400 días de salario mínimo y la clausura temporal del establecimiento a quien: IV. Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo..."* Artículo 57 en relación con el artículo 161 fracción I, III y VII del REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE ESTA MUNICIPALIDAD que a la letra dice; Artículo 57.- "...El horario para estos giros será para Depósitos de Cerveza de 9:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y de 9:00a 15:00 horas los

domingos, respetando los días festivos y aquellos que la Ley federal del trabajo indique como obligatorios. Para tiendas de abarrotes o Tendejones será de 7:00 a 22:00 horas pero solo podrá vender hasta las 20:00 horas los expendios de vinos y licores tendrá su horario de lunes a sábado de las 9:00 a las 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Son motivos de clausura a juicio de la Autoridad Municipal: trabajar fuera del horario que autoriza la licencia". Artículo 161.- "...Son motivos de clausura juicio de la Autoridad Municipal: I. Carecer el giro de licencia o permiso. III. Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara la licencia o permiso. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes con violación a lo establecido en la Ley Estatal en Materia..." Por lo que se ordena abrir el expediente correspondiente e iniciarse el Procedimiento Administrativo en contra del Propietario o Representante Legal de dicho establecimiento, por su presunta infracción a los Reglamentos citados con anterioridad. Levántese constancia sobre el momento del salario mínimo vigente en esta zona geográfica única a la fecha de inicio de este procedimiento. -----

----- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 126 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 26 fracción I del Reglamento y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, 29 y 30 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sayula, Jalisco, y 16 fracción I, 32 y 40 del reglamento para el funcionamiento del Juzgado Municipal en Sayula, Jalisco. Toda vez que como se desprende de actuaciones con el escrito presentado ante el Oficial Mayor de Padrón y Licencias con fecha 24 veinticuatro de Agosto del año en curso la presunta infractor se allana al procedimiento instaurado en su contra y acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada se le impone la multa de 140 ciento cuarenta días salarios mínimo que es la cantidad de \$10,225.60 Diez mil doscientos veinticinco pesos 60/100 moneda Nacional, por concepto de infracción a la LEY PARA REGULAR LE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO mismo que serán cubiertos en cuatro exhibiciones en el periodo de un mes, iniciando con el primer pago el día veinticuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Finalmente se le advierte a la infractora la C.

----- para que en el momento en el que reincida en su infracción se le hará acreedora a la revocación definitiva de la licencia que ampara como propietaria del establecimiento comercial ubicado el domicilio Hidalgo número 35 treinta y cinco en Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco. Lo anterior con fundamento en los artículos 56, 156 y el 162 en relación con el artículo 161 del reglamento de Establecimientos mercantiles para el Municipio de Sayula, Jalisco. -----

----- Se ordena remitir oficio al **L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, para el levantamiento de los sellos de clausura temporal. -----

----- Así lo Acordó y firma la **JUEZ MUNICIPAL** del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, **ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CARREÓN**, en unión de los Testigos de Asistencia con los que se actúa legalmente y dan fe de lo actuado. --

JUEZ MUNICIPAL.

ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ VARREÓN.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

FÁTIMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTINEZ.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ.

----- **CONSTANCIA.**- En la ciudad de Sayula, Jalisco y siendo las 08:00 ocho horas del día 25 veinticinco de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Juez Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en unión del Personal de Actuaciones que autorizan y dan fe de lo actuado, se hace CONSTAR que procedí a revisar tanto los libros de Gobierno como los archivos y registros de antecedentes existentes en este H. juzgado Municipal como en las oficinas de la Dirección de seguridad Pública Municipal para los efectos de revisar y/o constatar que la presunta infractor C. _____ propietaria del establecimiento comercial ubicado el domicilio _____ Municipio de Sayula, Jalisco, registra algún antecedente policiaco por faltas al Reglamento de Policía y buen Gobierno en el Municipio de Sayula, Jalisco, por lo que habiéndose revisado los libros de Gobierno y los archivos de las oficinas antes mencionadas, **SE HACE CONSTAR QUE NO ENCONTRARON REPORTES O ANTECEDENTES EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR** por faltas a los reglamentos a los reglamentos de policía y buen gobierno. Así mismo se hace **CONSTAR** que el salario mínimo general vigente de la zona geográfica única y según como lo establece la Comisión nacional de los Salarios Mínimos, y en las que se encuentra enclavada el municipio de Sayula, Jalisco, haciende a la cantidad de \$73.04 (**SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL**).- Lo que se asienta para su debida constancia para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----



JUZGADO MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL.

J. P. RAMON

ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ VARREÓN.



JUZGADO MUNICIPAL

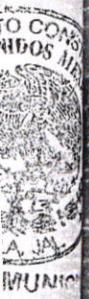
TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

FÁTIMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTINEZ.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ.

SAYULA





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SAYULA, JALISCO
ADMINISTRACION 2015-2018**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL.
SECCION: JUZGADO MUNICIPAL
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE: :**

**L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ,
OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS
Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE SAYULA JALISCO.
PRESENTE.-**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para HACER DE SU CONOCIMIENTO que dentro de actuaciones del expediente administrativo , con fecha 24 veinticuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, recayó acuerdo que a la letra dice:

Vista la cuenta que rinden los Testigos de Asistencia, se tiene por recibido el Oficio número 195-O/2016, signado por el **L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y con el cual se anexa **ORDEN DE VERIFICACIÓN** número **ACTA CIRCUNSTANCIADA** folio 005 de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis y un escrito de allanamiento suscrito por la C. de donde se desprende que la presunta infractora C.

Propietaria del establecimiento comercial ubicado el domicilio Hidalgo número 35 treinta y cinco en Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, es señalada como presunto infractor de **LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO**, en el artículo 54 fracción IV consistente en: *"...Se impondrá multa de 140 a 1400 días de salario mínimo y la clausura temporal del establecimiento a quien: IV. Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo..."* Artículo 57 en relación con el artículo 161 fracción I, III y VII del **REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE ESTA MUNICIPALIDAD** que a la letra dice; Artículo 57.- *"...El horario para estos giros será para Depósitos de Cerveza de 9:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y de 9:00a 15:00 horas los domingos, respetando los días festivos y aquellos que la Ley federal del trabajo indique como obligatorios. Para tiendas de abarrotes o Tendejones será de 7:00 a 22:00 horas pero solo podrá vender hasta las 20:00 horas los expendios de vinos y licores tendrá su horario de lunes a sábado de las 9:00 a las 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Son motivos de clausura a juicio de la Autoridad Municipal: trabajar fuera del horario que autoriza la licencia".* Artículo 161.- *"...Son motivos de clausura juicio de la Autoridad Municipal: I. Carecer el giro de licencia o permiso. III. Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara la licencia o permiso. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes con violación a lo establecido en la Ley Estatal en Materia..."* Por lo que se ordena abrir el expediente



correspondiente e iniciase el Procedimiento Administrativo en contra del Propietario o Representante Legal de dicho establecimiento, por su presunta infracción a los Reglamentos citados con anterioridad. Levántese constancia sobre el momento del salario mínimo vigente en esta zona geográfica única a la fecha de inicio de este procedimiento. -----

----- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 126 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 26 fracción I del Reglamento y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco; 23, 29 y 30 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sayula, Jalisco; y 16 fracción I, 32 y 40 del reglamento para el funcionamiento del Juzgado Municipal en Sayula, Jalisco. Toda vez que como se desprende de actuaciones con el escrito presentado ante el Oficial Mayor de Padrón y Licencias con fecha 24 veinticuatro de Agosto del año en curso la presunta infractor se allana al procedimiento instaurado en su contra y acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada se le impone la multa de; 140 ciento cuarenta días salarios mínimo que es la cantidad de \$10,225.60 Diez mil doscientos veinticinco pesos 60/100 moneda Nacional, por concepto de infracción a la LEY PARA REGULAR LE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO mismo que serán cubiertos en 04 cuatro exhibiciones en el periodo de un mes, iniciando con el primer pago el día 24 veinticuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Finalmente se le apercibe a la infractora la C.

para que en el momento en el que reincida en su infracción se le hará acreedora a la revocación definitiva de la licencia que ampara como propietaria del establecimiento comercial ubicado el domicilio Hidalgo número _____, Municipio de Sayula, Jalisco. Lo anterior con fundamento en los artículos 56, 156 y el 162 en relación con el artículo 161 del reglamento de Establecimientos mercantiles para el Municipio de Sayula, Jalisco. -----

----- Así mismo se levanta certificación sobre el salario mínimo general vigente en esta zona económica, única, lo anterior para los efectos y la necesidad de imponer la sanción administrativa correspondiente. -----

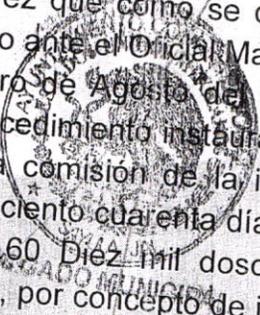
Lo que hago de su conocimiento a efecto de que se encuentre en aptitud de levantar los sellos de clausura temporal.

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes agradecer la atención que brinden al presente y siendo reciproco para casos donde sea necesario el servicio de este H. juzgado Municipal

ATENTAMENTE.
SAYULA, JALISCO; AGOSTO 25 VENTICINCO DEL 2016.

JUEZ MUNICIPAL.

ABOGADO JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARREON.



RECIBIDO

25 AGO 2016

OFICIAL MAYOR
PADRON Y LICENCIAS

SAYULA JALISCO